

**SEÑOR.**

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF.- VERBAL SUMARIO – ACCION POSESORIA POR DESPOJO.**

**DEMANDANTE.- BEATRIZ MERCEDES SUAREZ.**

**DEMANDADO.- MARTIN TRIANA.**

**No. 253074003004-2020 - 00348**

**LUIS EDUARDO CARDOZO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Girardot, abogado en ejercicio con T. P. No. 43.995 del C. S. J., al Señor JUEZ con todo respeto de acuerdo al poder a mi conferido por el Señor **JOSE MARTIN TRIANA LOZANO** identificado con la C. C. No. 11.314.035 de Girardot demandado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar en escrito separado las siguientes excepciones previas:

**1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Esta excepción la fundamento en que la demandante no es la propietaria de los 30 metros cuadrados que está pretendiendo, pues mi mandante se encuentra en posesión desde hace más de veinte ( 20 ) años habitando el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-43398 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot, diferente al señalado en la demanda.

**2.- AUSENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.**

Sustento esta excepción, por cuanto se demandó a una persona de nombre MARTIN TRIANA con C.C. No. 11.226.516 de Girardot y mi mandante es de nombre JOSE MARTIN TRIANA LOZANO con C.C. No. 11.314.035 de Girardot, siendo dos personas diferentes.

**3.- INDEBIDA EXIGENCIA DE LA PRETENSION DE DESALOJO o TRAMITE DIFERENTE.**

Se fundamenta esta excepción, en cuanto a que la pretensión que invoca la parte demandante es de desalojo que tiene un trámite diferente, al de un proceso **REINVINDICATORIO** que tiene su trámite procesal especial, de manera que, si la demandante pretende recuperar la posesión que ostenta sobre un bien de su propiedad, ha debido ejercer una demanda diferente.

**4.- INEPTA DEMANDA POR IDDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.**

La presente excepción la fundamento, que de acuerdo a las pretensiones y la clase de proceso que señaló la parte demandante en su demanda, no corresponde a un **proceso**

**REIVINDICATORIO, que es el tratamiento que debería ser, y acumula pretensiones de desalojo y multa sobre un proceso que no tiene vocación de prosperidad y ser tramitado por este medio.**

#### **5- PRESCRIPCION DE LA ACCION.**

Excepción que fundamento de la siguiente manera:

El señor JOSE MARTIN TRIANA LOZANO, lleva en posesión del predio que ocupa habitándolo más de veinte ( 20 ) años, bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-43398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, sin que ninguno de los propietarios que ha tenido el predio con matrícula inmobiliaria No. 307-34394 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Girardot, comenzando por el Señor EVER JOSE ROBLES GAMBOA de acuerdo a la anotación No. 002 de fecha 23-04-1993 de la citada matrícula inmobiliaria, haya promovido demanda en contra del señor JOSE MARTIN TRIANA LOZANO.

#### **6.- IMPROCEDENCIA DE LA PETICION.**

EXCEPCION QUE FUNDAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

En la pretensión 1. – dice “ Condenar al demandado MARTIN TRIANA, a restituir a la demandante BEATRIZ MERCEDES SUAREZ el bien inmueble descrito en el localizado en el Municipio de Girardot en una área aproximada de 30 metros cuadrados que hacen parte de predio cuya área general es de 122 metros cuadrados....., etc

Pues Señor JUEZ con todo respeto, esta pretensión es incierta, ambigua, sin localización de los 30 metros cuadrados, sin linderos debidamente determinados, por tal motivo ésta pretensión debe ser declara impróspera, infundada por falta de determinación clara de lo que se pretende en ésta pretensión.

#### **7.- INSUFICIENCIA DEL PODER.**

Excepción que sustento de la siguiente manera:

El poder otorgado por la Señora BEATRIZ MERCEDES SUAREZ al Doctor GABRIEL H. CORTES PARRA señala “para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO POSESORIO POR DESALOJO en contra de MARTIN TRIANA, mayor de edad, con C. C. No. 11.226.516 expedida en Girardot y con domicilio en esta ciudad.”

Como se puede apreciar en el referido poder NO enuncia sobre qué ( COSA ..., BIEN MUEBLE o INMUEBLE se adelantará el proceso. Como en esta demanda se pretende el despojo de 30 metros cuadrados, NO se determina su ubicación, linderos de esos famoso 30 metros cuadrados que pretende en la demanda de la referencia.

Señor JUEZ con todo respeto, se ve claramente que el poder es INSUFICIENTE, porque carece de lo principal que es el objetivo y el objetivo en éste caso es la determinación exacta del bien que se pretende de 30 metros cuadrados ( no tiene ubicación, linderos etc. )

**8.- DEMANDA DIRIGIDA A LA PERSONA DE NOMBRE MARTIN TRIANA IDENTIFICADO CON LA CEDULA CIUDANIA No. 11.226.516 EXPEDIDA EN GIRARDOT, PERSONA DIFERENTE A MI PODERDANTE DE NOMBRE – JOSE MARTIN TRIANA LOZANO IDENTIFICADO CON LA C. C. No. 11.314.035 DE GIRARDOT.**

Esta excepción la fundamento, en que en el poder y en la demanda de la referencia va en contra de un señor de Nombre MARTIN TRIANA con C.C. No. 11.226.516 de Girardot, persona debidamente identificada con la cedula de ciudadanía No. 11.226.516 de Girardot; persona muy diferente a quién se le entregaron las copias de la demanda y que su nombre exacto es de JOSE MARTIN TRIANA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía Número 11.314.035 de Girardot.

Por tal motivo, la demanda de la referencia está dirigida a nombre de otra persona, muy diferente a mi poderdante JOSE MARTIN TRIANA LOZANO con C. C. No. 11.314.035 de Girardot.

**9.- FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE CONCILIACIÓN.**

Esta excepción la fundamento, en que mi representado nunca recibió las citaciones para agotar el trámite de conciliación, a lo que la parte actora no acredita haber remitido en debida forma la citación, más aun cuando se citó a la misma dirección de residencia de la accionante, por lo que el envío pudo ser recibido por la misma demandante y no hacerla conocer al demandado.

**Del Señor JUEZ, Atentamente.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Cardozo', written over a horizontal line.

**LUIS EDUARDO CARDOZO.  
C. C. No. 11.294.877 DE GIRARDOT.  
T. P. No. 43.995 DEL C. S. J.**

**CORREO. luiseduardocardozo@hotmail.com**